

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Oscar Julio Díez García
Demandados	Hernando Burgos Velásquez y Otro
Radicado	05001 40 03 027 2021 00787 00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Rechaza por no cumplimiento de requisitos.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 9 de septiembre de 2021, notificado por estados del 14 de septiembre de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí enunciados.

La parte demandante, dentro del término legal, allegó el memorial de requisitos dando cumplimiento únicamente a lo exigido en el numeral primero del auto inadmisorio; nada dijo respecto al segundo requisito.

Es importante resaltar que el escrito de cumplimiento de requisito se allegó sin firma del apoderado; no obstante, dicha firma se anexo en archivo png, sin ser posible la descarga del mismo, por ello no aparece cargada en el expediente digital.

Como quiera que no fueron subsanados la totalidad de los requisitos, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del C. G. P., se rechazará la demanda y por ello, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por OSCAR JULIO DÍEZ GARCÍA en contra de HÉCTOR BURGOS VELÁSQUEZ y Otros, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme lo anterior, archívese el expediente. Sin lugar a devolución de anexos, pues la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO JAIRO AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7adf9f1224ca1fda042295964d24b5867fba613fbf930369e06a416c11e222f

Documento generado en 26/09/2021 11:45:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>